

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNOMINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADOSUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
PATRIMONIAL****Expediente ref. CIBI 2024 041 00009 Gic/Afc****ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL**

La Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla ha trasladado a este Centro Directivo las diligencias previas de investigación de los terrenos por los que discurría el antiguo ferrocarril de Mina "La Caridad" de Aznalcóllar al Guadalquivir, en el tramo que discurre por el municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), que comprende las fincas catastrales de referencias 41096A001090010000GM y 41096A002090010000GG, proponiendo el inicio de un expediente de investigación patrimonial para fijar los derechos que puedan corresponder a la Administración General del Estado sobre ellas.

Estas actuaciones se enmarcan en unas diligencias de investigación más amplias que afectan al trazado referido y, además, al del ferrocarril Minas de Cala y San Juan de Aznalfarache, así como sus ramales de Zufre-Santa Olalla y Ronquillo-Empalme El Castillo de las Guardas Peña de Hierro-Nerva.

Con fecha 10 de marzo de 2022, esta Subdirección General solicitó a la Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla, que esclareciera la titularidad de los terrenos incluidos en ambos trazados y determinara si eran propiedad de la Administración General del Estado. A su vez, la Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla dio instrucciones a la Delegación de Economía y Hacienda de Huelva para abrir un expediente de investigación que, en la medida en que lo requiera la continuidad de las vías férreas (que discurren por ambas provincias), deben coordinarse.

Los trazados de los ferrocarriles y sus ramales tienen un recorrido de unos 175 kilómetros, afectando a una gran cantidad de parcelas catastrales, con diversos titulares. Por otra parte, la documentación que sirve de base para la investigación es muy antigua y presenta lagunas en cuanto al proceso de liquidación y levantamiento de los ferrocarriles, una vez se rescindieron las respectivas concesiones ferroviarias.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

Posteriormente, se han ido recibiendo de los distintos municipios por los que transcurre el trazado sendas solicitudes de cesión de los terrenos que discurren por sus términos municipales, identificados de manera concreta por sus respectivas referencias catastrales.

Dado el elevado número de parcelas afectadas por esta investigación, el número de municipios interesados pertenecientes a distintas provincias (Sevilla y Huelva), la variada casuística en que se encuentran las mismas y el hecho de que si se acreditara la titularidad estatal, las parcelas serían cedidas a los ayuntamientos respectivos de los bienes solicitados, se consideró conveniente que la investigación se segmentase abriéndose expedientes separados para el conjunto de fincas situadas en un mismo término municipal cuya cesión haya solicitado el Ayuntamiento correspondiente.

De esta forma el presente expediente tiene por objeto la investigación de la titularidad de los terrenos cuya cesión ha solicitado el Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCION.

La documentación que se dispone ha sido obtenida del Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Por parte de la Delegación no se han localizado antecedentes en posesión de la unidad.

De acuerdo con el informe de la UTF de fecha 12 de junio de 2023, los terrenos están desocupados, son parcelas abiertas y libres al tránsito. En las certificaciones catastrales de fecha 2 de febrero de 2024 figuraba como titular catastral de las dos parcelas el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla en escrito de fecha 6 de febrero de 2024, solicitó al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que informara si consideraba ostentar algún tipo de derecho sobre dichos terrenos que haya motivado que se le hubiese asignado la titularidad catastral, así como que aportase cuanta información estimase relevante al respecto. El Ayuntamiento de Valencina en fecha 1 de marzo de 2024 emitió certificado en el que se hacía constar que en relación con dichas parcelas (41096A001090010000GM y 41096A002090010000GG) figuraba el Ayuntamiento como titular catastral, pero no constan inscritas en el Inventario municipal de bienes, no siendo por tanto propiedad municipal.

Se ha acudido al Registro de la Propiedad de Sevilla nº 2, al cual pertenece el municipio de Valencina de la Concepción, con el resultado de que no consta ninguna finca inscrita a favor de la Compañía concesionaria, lo cual concordaba con lo manifestado por dicha compañía en el informe de fecha 11 de febrero de 1981 remitido por la Compañía Gaditana de minas La Caridad de Aznalcóllar a



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

la 8ª Jefatura Regional de Transportes Terrestre, en el que se indicaba “...es de notar que, con arreglo al criterio que al realizarse las expropiaciones (1903 y 1910/1914), existía al respecto, se inscribió en el Registro de la Propiedad, exclusivamente, la “concesión administrativa” sin hacer mención expresa de los terrenos adquiridos...”. En efecto, la concesión figuraba como finca registral 1871 de Aznalcóllar a favor de la Compañía Gaditana de minas La Caridad de Aznalcóllar en el Registro de la Propiedad nº 2 de Sanlúcar la Mayor.

Respecto a la Compañía concesionaria, se investigó si todavía seguía activa y no se encontraron datos en ese sentido. Tan sólo se localizó en el BOE de 21 de febrero de 2018 una Resolución de fecha 14 de febrero de 2018 de la AEAT en la que se disponía la revocación del NIF de una serie de sociedades, entre las que figuraba la citada Compañía (A41000563), señalándose como registro de inscripción el Mercantil de Sevilla. El citado Registro Mercantil emitió nota simple informativa en la que se indicaba que no aparecía inscrita en ese Registro.

La Abogacía del Estado en Sevilla, en informe de fecha 18 de octubre, señaló la posibilidad de que las fincas afectadas al trazado ferroviario se hubiesen incorporado al Patrimonio del Estado como activos remanentes de la liquidación de la concesión abierta por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1974 pero, existiendo relevantes indicios en contra de que se hubiese finalizado regularmente este proceso liquidatorio, la eventual titularidad de la Administración General del Estado sobre estas parcelas, habría de derivarse de su consideración como inmuebles que carecen de dueño, conforme al artículo 17 de LPAP.

Por ello, concluye, **“ante la situación de incertidumbre acerca de la situación jurídica de los terrenos a que se refiere la petición de informe, lo procedente es la tramitación de un expediente de investigación patrimonial previsto en los arts. 45 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas”**.

Una vez analizadas las diligencias previas llevadas a cabo, se ha considerado que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble y, por tanto, esta Dirección General ACUERDA, a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el inicio de un procedimiento de investigación sobre la posible propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguientes parcelas:

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

Tramo del ferrocarril de la Mina de “La Caridad” de Aznalcóllar al Guadalquivir que discurre por el municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), cuyas fincas tienen como referencia catastral las siguientes: 41096A001090010000GM y 41096A002090010000GG.

En este expediente deben tenerse en cuenta, en todo caso las indicaciones efectuadas por la Abogacía del Estado en Sevilla en el informe de fecha 18 de octubre de 2023 y, en especial, las relativas a la audiencia de terceros interesados, y a la investigación sobre la existencia o extinción de la sociedad concesionaria.

EL DIRECTOR GENERAL
P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL
(Res. 07-7-05, BOE 16-7-05)

Bernardino Pérez Crespo